

ACTUACIÓN	FASES	% / PEM	CUANTÍA PEM				BONIFICACIÓN
			Hasta 168.067,23	Hasta 1.260.504,20	Hasta 4.357.983,19	A partir de 4.357.983,19	
Redacción de Proyectos	Anteproyecto	0,5%					Completa
	Proyecto Básico	2 %					
	Proyecto de Ejecución	1,5%					
Dirección de Obras	Plan de seguridad y salud	1 %					20%
	Dirección facultativa	4 %	1,2	1	0,8	0,7	
	Coordinación de seguridad y salud	1 %					
Gestión		2 %					

Segundo. Las tarifas referenciadas tendrán un periodo de vigencia de 4 años.

Tercero. Notificar la presente Resolución a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, (Decreto número 19957/2015, de 22 junio), Javier Erasmo Doreste Zamora.

2.516

Área de Gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

3.582

ACUERDO DE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A., PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SALTO DEL NEGRO (UZI-13)

Por esta Área de Gobierno se ha dictado Resolución número 7.184/2016, de fecha 18 de marzo, por la que se acuerda la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la realización del proyecto de urbanización del Plan Parcial Salto del Negro (UZI-13), que resulta del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, por la que se acuerda la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la Realización del proyecto de urbanización del Plan Parcial Salto del Negro (UZI-13).

Visto el expediente de encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria S.A. en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I. Informe propuesta del jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 14 de enero de 2016, para el inicio del expediente administrativo.

II. Resolución número 676, de fecha 14 de enero de 2016, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo por la que se dispone la iniciación de expediente para encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., la realización del proyecto de urbanización del Plan Parcial Salto del Negro (UZI-13).

III. Memoria y evaluación económica del coste de la encomienda.

IV. La Asesoría Jurídica informa de conformidad con fecha 27 de enero de 2016

V. De conformidad con el artículo 111.1 de la Ley de los Municipios de Canarias, los informes emitidos dentro de los procedimientos tramitados por el Ayuntamiento deberán ser evacuados en el plazo de diez días a partir de la recepción de la petición acompañada de la documentación necesaria, plazo ya caducado, sin que el Servicio haya tenido notificación alguna al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 4.1-n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“(…)

Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.^a del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para

su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

(…)”

Segundo. El artículo 24.6, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que:

“(…)”

A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

(…)”

Tercero. En este sentido, el artículo 3 de los Estatutos Sociales de la “Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, Sociedad Anónima” regula el objeto social de dicha sociedad, y en la letra b) y g) del apartado 1, disponen lo siguiente:

“Artículo 3: Objeto Social:

Constituye el objeto de la Sociedad:

(…)”

a) La realización de estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, así como, la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.

(…)”

g) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión urbanística y la ejecución de los planes de ordenación y cualquier otra actividad en materia de urbanización y edificación que le sean expresamente encomendadas, en los términos previstos por la legislación vigente. .”

Cuarto. En relación a las competencias municipales, debemos acudir al Decreto del alcalde número 21615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de

competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), en virtud del cual, dispone:

“(…)

DECRETO:

(…)

TERCERO. Delegación de funciones del alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales). La delegación, en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Área y Distrito:

(…)

B) De carácter económico:

1. La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas (n), con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.

(…)

2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cualquier cuantía.

(…)”

Vistos los informes emitidos y en virtud de las

atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 21652, de 10 de julio de 2015 por el que se establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Urbanismo, y con el Decreto del alcalde número 21615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales),

RESUELVO

Primero. Encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A. la realización del proyecto de urbanización del Plan Parcial Salto del Negro (UZI-13), por importe de CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (127.456,00).

Segundo. Autorizar y disponer el siguiente gasto:

- Interesado: Sociedad Municipal de Gestión Urbanísticas de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

- N.I.F.: A-35660844

- Aplicación Presupuestaria: 0201A/15101/609.00

- Importe: CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (127.456,00).

Tercero. El plazo se iniciará a partir de la adopción del acto administrativo de la encomienda y finalizará el 31 de diciembre de 2016.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, (Decreto número 19957/2015, de 22 junio), Javier Erasmó Doreste Zamora.